

**DECRETO ALCALDICIION° 7430/2020.**

**ARICA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud; los Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo, N° 269 de fecha 12 de junio y el N° 400 de fecha 10 de septiembre del año 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N°s 591 de 23 de julio de 2020, N° 945 de fecha 4 de noviembre de 2020 y N° 1005 de fecha 19 de noviembre de 2020, todas de la Subsecretaria de Salud Pública; el Decreto Alcaldicio N° 3560 de fecha 27 de Julio de 2007 de la Municipalidad de Arica; la Ordenanza N° 3253 de fecha 14 de abril de 2020, de la Municipalidad de Arica; el Decreto Alcaldicio N° 5831 de fecha 16 de septiembre de 2020; la Resolución Exenta N° 6853/339/95 de fecha 22 de noviembre de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional Región Arica y Parinacota y el Acta del Acuerdo de Sesión extraordinaria N° 22, del H. Concejo Municipal de Arica N° 289, de fecha 26 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Ordenanza Municipal N° 3253 de fecha 14 de abril de 2020, se modificó el horario fijado en el artículo 14 de la Ordenanza de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3253 del año 2007, fijando un horario de Lunes a Viernes, desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas y sábados a domingos y festivos, desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas.
- b) Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 5831 de fecha 16 de septiembre de 2020, se modificó el horario fijado precedentemente, estableciendo un horario de lunes a domingo y días festivos, desde las 10:00 de la mañana hasta las 20:00 horas, para todos los establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas.
- c) Que, la modificación antes descrita se llevó a cabo en el contexto de la actual pandemia originada por la propagación de la enfermedad denominada Coronavirus ("Covid-19") declarada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).
- d) Que, en efecto, tal como se expresó en su oportunidad, con fecha 08 de febrero del presente año, se emitió el Decreto Supremo N°04 del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria por el período que indica y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus.
- e) Que, asimismo, por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional en todo el territorio de la República, con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus (COVID-19), excepcionalidad constitucional que se ha venido prorrogado a la fecha, mediante Decretos N° 269 de fecha 12 de junio y N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020.
- f) Que, por otro lado, mediante Resolución Exenta N° 1005 de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Subsecretaria de Salud Pública, la comuna de Arica comenzó desde el lunes 23 de noviembre la Fase 3 del Plan Paso a Paso, aprobado por la Resolución Exenta 591 de fecha 23 de julio de 2020 modificada. entre otras, por la Resolución Exenta N° 945 de fecha 4 de noviembre de 2020, ambas de la Subsecretaria de Salud Pública, la que incorporó en la aludida fase, la posibilidad de atención de público en lugares cerrados de restaurantes, cafés y análogos cumpliendo con el aforo máximo y demás exigencias allí señaladas.
- g) Que, en el contexto reseñado, con fecha 23 de noviembre de 2020 se recepcionó la petición de la Presidenta de la Cámara de Turismo de Arica, en que solicitó en

- g) Que, en el contexto reseñado, con fecha 23 de noviembre de 2020 se recepcionó la petición de la Presidenta de la Cámara de Turismo de Arica, en que solicitó en representación de dicha institución y sus socios propietarios de restaurantes, la ampliación del horario establecido en el Decreto N° 5831 de 2020 con la finalidad de reactivar la economía local.
- h) Que, sobre el particular, considerando que si bien se mantiene la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) pero se ha avanzado en el Plan Paso a Paso establecido por la Autoridad Sanitaria, que permite atención de público en restaurantes, cafés y análogos, se sometió a acuerdo del Honorable Concejo Municipal, resolviendo extender el horario tratándose de dicho rubro, manteniendo el horario para el depósito de bebidas alcohólicas en atención de mantener el resguardo de la seguridad pública.
- i) Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

#### DECRETO:

1. **MODIFICASE** el horario fijado en el Decreto Alcaldicio N° 5831 de fecha 16 de septiembre del año 2020 en el siguiente sentido:
  - a) Amplíese el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local, de lunes a domingo incluido los feriados, desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.
  - b) Manténgase el horario fijado en el Decreto Alcaldicio N° 5831 de fecha 16 de septiembre del año 2020 para los depósitos de bebidas alcohólicas y el resto de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local.
2. El horario establecido precedentemente lo es sin perjuicio, de las restricciones y limitaciones de funcionamiento establecidas por las Autoridades Sanitarias en las respectivas fases del Plan Paso a Paso y las derivadas del estado de excepción constitucional.
3. Asimismo, la presente modificación será aplicable siempre que no se retroceda a las etapas previas del paso de preparación (fase 3) en cuyo caso, se mantendrá el horario fijado en el Decreto Alcaldicio N° 5831 de 2020.
4. El presente decreto comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica y por todo el tiempo que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile" o sus respectivas prórrogas.
5. En todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en el Decreto Alcaldicio N° 5831 de fecha 16 de septiembre de 2020.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/SIT/sit